

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 5- Año LXXXVIII**

San Salvador de Jujuy, Febrero 14 de 2.005.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**  
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,  
y Medio Ambiente**  
Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social**  
C.P.N Héctor Olindo Tentor

**Secretario Gral. de la Gob.**  
Esc. Julio Frias

**HORARIO:**  
**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXpte. N° 16 – 0 – 8482 – 2004 –**

**DECRETO N° 00177 .05 .008 .-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEBRERO DE 2005

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas en las cuales se tramita la solicitud de permiso precario para la explotación del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros por parte de la Empresa El Manantial S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Empresa según constancia de autos cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Emergencia del Transporte para ser prestataria de dicho servicio. Que si bien se dicto el Decreto N° 0017.05.008; por el cual se otorgara el permiso para la explotación en otra Línea, nuevos estudios posteriores a la emisión del mismo han determinado la conveniencia de otorgar permiso precario para la explotación de la Línea 13 A, en razón de la mayor cobertura que ofrece esta empresa con relación a la actual prestataria, la empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A. la que venia haciéndolo de hecho;

Que atento a la política municipal de encontrar soluciones de fondo a los diversos problemas sociales que se presentan para los usuarios de este vital servicio, y en pleno ejercicio del poder de policía, la Municipalidad dispone que a partir del día 14 del corriente mes y año, a partir de hs. 0:00, la citada Empresa dejará de prestar servicio en la Línea 13 A que cubre el recorrido Hospital de Niños y Hospital de Alto Comedero , situación que es aceptada por la empresa prestataria;

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente; la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en base a las constancias que obran en el expediente citado en el epígrafe, decide otorgar Permiso Precario, en los términos de la Ordenanza 4030/2004 y de la Ordenanza N° 4200/2004, a la Empresa El Manantial S.R.L. sobre la Línea 13 A, la cual acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza de Emergencia del Transporte;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y los preceptos de la citada Ordenanza:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 0017.05.008 de fecha 06 de Enero de 2005., por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** A partir del día de la fecha y por el término de un (1) año o hasta el llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, según lo que se produzca en primer lugar, otórgase un Permiso Precario a la Empresa EL MANANTIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros correspondiente a la Línea 13 A que cubre el recorrido: **Punta de Línea:** Avda. Forestal y Avda. Snopek; **Recorrido de Ida:** Avda. Forestal, Calles.Teniente Nivoli, Teniente Bolsan, Capitán Tuffó, Avda. Forestal, Ruta N° 9, Ruta N° 1, Avda, General Savio, Avda. El Éxodo, Calles Urdininea, Leandro N. Alem, Borrego, Puente Lavalle, Avda. 19 de Abril, Calle Canónigo Gorriti, Avda. Urquiza, Avda. Fascio, Avda. Santibáñez, y Avda. José Hernández. **Recorrido de Vuelta:** Avda. José Hernández, Avda. Córdoba, Rotonda, Calles Salta, Patricias Argentinas, Avda. 19 de Abril, Puente Necochea, Avda. Hipólito Irigoyen, Calles Ayacucho, Iguazú, Avda. El Éxodo, Avda. General Savio, Ruta N° 9, Avda. Forestal, Calles Capitán Tuffó, Teniente Bolsan, Teniente Nivoli, Teniente Ardiles, ingresando a las 70, 67 y 64 Viviendas, Avda. Snopek y Avda. Forestal, debiendo afectar Nueve Unidades (9) en horas pico y ocho unidades (8) en horas valle, y/o las que la Dirección de Policía Municipal Tránsito y Transporte determine para una mayor y mejor prestación del Servicio.-

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia a lo dispuesto en el Artículo anterior, a partir de las 0:00 horas del día 14 de febrero de 2005, la Empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A. dejará de prestar servicios en la Línea 13 A que cubre el recorrido Hospital de Niños y Hospital de Alto Comedero, la cual venia realizando en forma fáctica, es decir de hecho, sin acto administrativo alguno que respalde dicha prestación.-

**ARTICULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, lábrense las correspondientes actas de verificación del estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en la Ordenanza mencionada ut-supra, previo a la iniciación del Servicio.-

**ARTICULO 5°.-** Déjese perfectamente establecido que el Permiso que se otorga por el Artículo primero reviste el carácter de TRANSITORIO-REVOCABLE y se encuentra sujeto al cumplimiento del plazo de un año o al llamado a LICITACIÓN, lo que ocurra primero y siempre y cuando se de estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas por la permisionaria.-

**ARTICULO 6°.-** Formúlese la salvedad que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, podrá incorporar en el Permiso Precario otorgado, unidades pertenecientes a otros permisionarios a los efectos de garantizar frecuencias y calidad de servicio a prestar, en caso de que la Empresa permisionaria no cumpla con lo comprometido, pudiendo asimismo declarar unilateralmente la caducidad

del Permiso otorgado, la que deberá serle notificada fehacientemente a la Permisionaria con una antelación mínima de cinco días hábiles, no pudiendo la misma reclamar monto alguno en concepto de indemnización por ningún motivo.-

**ARTICULO 7°.-** En caso de que la Empresa permisionaria formule renuncia a los derechos concedidos en el presente permiso precario, deberá notificar fehacientemente tal decisión a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con una antelación mínima de treinta (30) días, debiendo continuar con la prestación del servicio durante dicho plazo.-

**ARTICULO 8°.-** La Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, tendrá a su cargo la función de controlar inspeccionar y garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Leyes vigentes en la materia.-

**ARTICULO 9°.-** Déjase expresamente establecido que el Permiso Precario otorgado por el presente dispositivo legal, no generará a favor de la Empresa ningún otro derecho que el contenido en el presente dispositivo legal, situación que es previamente conocida por la misma.

**ARTICULO 10°.-** La Empresa beneficiaria del presente Permiso Precario, abonará a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el impuesto que grava los boletos y abonos sin cuyo registro no podrá expendirse al público usuario, siendo el incumplimiento de tal requisito causal de revocación del Permiso Precario otorgado, pudiendo el Municipio efectuar las reclamaciones legales que correspondan sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, valiendo a tal efecto las actas que en su consecuencias se labren; como así mismo deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por las normativas que regulan o pudieran regular la materia.-

**ARTICULO 11°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a las Direcciones que correspondan, remitiéndose copia del presente dispositivo legal a la Empresa beneficiaria del Permiso Precario Otorgado, a la Empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A., a la Unión Tranviarios Automotor – Seccional Jujuy- y al Concejo Deliberante, para su conocimiento.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

14 Feb. – S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16-19046 -- 2004 .-**

**DECRETO N° 0036.05.008 .-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Enero de 2005.-

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 4152/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre del año 2004; referente al relevamiento y estudio técnico de las arboledas existentes en espacios públicos de esta ciudad.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16-18958 -- 2004 .-**

**DECRETO N° 0037.05.008 .-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Enero de 2005.-

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 4178/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre del año 2004; mediante la cual solicita la modificación del Artículo 17° de la Ordenanza N° 3639/02, referente al Servicio de Desinfección y Control de Plagas Urbanas

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16-0-18961-00-2.004.-**

**DECRETO N° 0035.05.007.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Enero 2005.-

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4181/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.898/03) en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Señor AGUSTÍN GASPAS, por el inmueble de su propiedad, individualizado como Circunscripción 1, Sección 12, Lote 13, Manzana 218, Padrón N° 68586, ubicado en

calle Haití N° 510 del Barrio Alto Gorriti; correspondiente a los períodos 2.002, 2.003 y 2.004 por ser persona de escasos recursos económicos.

DR. PABLO LOZANO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16-0-19013-00-2.004.-**  
**DECRETO N° 0049.05.007.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Enero 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 4130/2004, sancionada en insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003). en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, a la Señora FABIOLA VIRGINIA SOTO, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Lote 11, Manzana 576, Padrón N° 72273/000, ubicado en calle Yuto N° 406 de las 370 Viviendas II Etapa de Alto Comedero; correspondiente a los períodos 1994 (a partir de la 3era. cuota), 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, por ser persona de escasos recursos económicos.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPT.E. N° 18863 -00- 2004.-**  
**DECRETO N° 0029.05.006 -.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ENERO DE 2005 .-

**EL INTENDENTE INTERINO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase, la Ordenanza N° 4146/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2004, mediante la cual se declara de Interés Municipal la CAMPAÑA NO VIOLENTA "MANO DURA O EDUCACIÓN", organizada por la Asociación Civil "La Comunidad", en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPT.E. N° 18977 -00- 2004.-**  
**DECRETO N° 0031.05.006 -.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ENERO DE 2005 .-

**EL INTENDENTE INTERINO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase, la Ordenanza N° 4199/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, mediante la cual se declara de Interés Municipal al Proyecto "EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL -EDUCACIÓN PARA LA VIDA", a desarrollarse durante el año 2005 en diferentes establecimientos educativos de la Provincia, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

DR. PABLO LOZANO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPT.E. N° 19047 -00- 2004.-**  
**DECRETO N° 0028. 05006.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ENERO DE 2005 .-

**EL INTENDENTE INTERINO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase, la Ordenanza N° 4149/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2004, mediante la cual se Instituye, en el ámbito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 26 de Julio de cada año

"DÍA INSTITUCIONAL DE LOS ABUELOS, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

DR. PABLO LOZANO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16-0-5217-00-2004.-**  
**DECRETO N° 0127.05.007 -.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE FEBRERO DE 2005.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 3.922/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Abril de 2004, mediante la cual se exime del pago de la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa S.A., a la Señora LUCIA PORTAL DE CONDORI, por el Inmueble de su propiedad individualizado como Lote 14, Manzana 56, Padrón A-15084, ubicado en calle Cerro Zapla N° 124 del Barrio San Pedro de esta Ciudad, correspondiente al año 2004, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 13992 - 00 - 2.004.-**  
**DECRETO N° 0131.05.007 -.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2005

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD**  
**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 4070/2.004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Septiembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Sr. JOSE CASTRILLO BALDIVIEZO por el inmueble de su propiedad individualizado como: Circunscripción 1, Sección 12, Lote 01, Manzana 222, Padrón A-85275 ubicado en calle Peatonal 23 N° 215 1° Piso "B" del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, correspondiente al año 2.004, por ser persona de escasos recursos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 18846 - 00 - 2.004.-**  
**DECRETO N° 0112.05.007 -.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2005

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 4.169/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 16 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a la Sra. MARIA LUCIA GUTIERREZ por el inmueble de su propiedad individualizado como: Circunscripción 1, Sección 30, Lote 18, Manzana 285, Padrón A-62726, ubicado en el Sector B-3 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, correspondiente a los períodos 1.998 ( 4°, 5° y 6° cuotas), 1.999, 2.002, 2.003 y 2.004 inclusive, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 18851 - 00 - 2.004.-**  
**DECRETO N° 0114.05.007 -.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2005

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 4.168/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 16 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Sr. DANIEL EDUARDO CRUZ por el inmueble de su propiedad individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Lote 30, Manzana 103, Padrón A-66546, ubicado en calle Alberro N° 432 del Barrio San Pedrito, correspondiente a los períodos 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 18960 - 00 - 2.004.-**  
**DECRETO N° 0113.05.007**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2005

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 4.180/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.898/03) en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Sr. JOSE ERNESTO GASPAS por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 9, Manzana G, ubicado en calle Río Bermejo N° 167 del Barrio Alto Gorriti, correspondiente a los períodos 1.993, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 18965 - 00 - 2.004.-**  
**DECRETO N° 0111.05.007**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2005

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 4.185/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.898/03) en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a la Sra. GLADYS CRUZ MONTEROS por el inmueble de su propiedad individualizado como: Circunscripción 0, Sección 0, Lote 5, Manzana 517, Padrón A-68790, ubicado en calle Capitán Krousse N° 1.439, de las 128 Viviendas del Barrio Alto Comedero, correspondiente a los períodos 2.002 y 2.003, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 18969 - 00 - 2.004.-**  
**DECRETO N° 0110.05.007**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2005

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 4.189/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.898/03) en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a la Sra. GRACIELA CUEVAS por el inmueble de su propiedad individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Lote 8, Manzana 191, Padrón A-70035, ubicado en Peatonal 32 N° 576, 560 viviendas del Barrio San Pedrito, correspondiente a los períodos 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE

14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 7363 - 00 - 2.004.-**  
**DECRETO N° 0122.05.007**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2005

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 3.966/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2.004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.259/1.992, que adecúa el Artículo 45° Inc. a) y b) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.898/2.003), se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Sr. RICARDO RAUL CHIQUIAR, por el inmueble de su propiedad individualizado como: Lote 05, Manzana 223, Padrón A-84395 ubicado en calle José Andrés Yaber N° 989 de las 160 Viviendas del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, correspondiente a los años 2.002 y 2.003 por ser persona de escasos recursos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 -13991-0- 2004 .-**

**DECRETO N° 1224.04.007.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 Diciembre 2004.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4069/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 18 celebrada el día 16 de Setiembre de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al Sr. MIGUEL ADRASTO DELGADO, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 07, Manzana 03, Padrón A-48781, ubicado en calle Triunvirato N° 472 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 inclusive; por ser persona de escasos recursos económicos .-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 -0-16686- 2004 .-**

**DECRETO N° 0117.05.007.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 Enero 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4120/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 24 celebrada el día 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) y b) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/03), se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al Señor MARIANO JESUS VARGAS, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, Lote 07, Manzana 08, Radio G, Padrón N° A-50246/000, ubicado en Avenida Antenor Sajama N° 661 del Barrio Islas Malvinas de esta Ciudad, correspondiente a los períodos 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 -0-16687- 2004 .-**

**DECRETO N° 0104.05.007.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 Enero2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4123/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 24 celebrada el día 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) y b) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/03), se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al Señor VALENTIN SANCHEZ, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Lote 01, Manzana 84, Padrón N° A-81127/000, ubicado en calle Doctor Baldi N° 1494 -3er. Piso "C" del Barrio Alto Castañeda de esta Ciudad, correspondiente a los periodos 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16 -0-16690- 2004 .-**

**DECRETO N° 0130.05.007 .-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 Febrero 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

SAN SALVADOR DE JUJUY

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4118/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 24 celebrada el día 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/03), se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al Señor CEFERINO CASTILLO, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Lote 12, Manzana 10, Padrón N° A-60826/000, ubicado en calle 69 N° 1256 del Barrio Campo Verde de esta Ciudad, correspondiente al periodo 2004, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16 -0-16777- 2004 .-**

**DECRETO N° 0129.05.007.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 Febrero 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

SAN SALVADOR DE JUJUY

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4125/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 24 celebrada el día 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) y b) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/03), se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al Señor OSCAR ALDO TINTE, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 09, Lote 25, Manzana 79, Padrón N° A-54878/000, ubicado en calle Juan Pablo II N° 951 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad, correspondiente a los periodos 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, por ser persona de escasos recursos económicos .-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPT. N° 16 - 18631-0 - 2004 .-**

**DECRETO N° 0059.05.007.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 Enero 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

SAN SALVADOR DE JUJUY

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 4013/2004 (Insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 16 de Diciembre del año 2004, mediante la cual se exime del pago del Impuesto de la Obra por Pavimentación al Señor Gerardo Vasualdo, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 6, Lote 16, Manzana 36, Padrón A-82369/01, ubicado en calle Providencia N° 62 del Barrio Chijra de esta Ciudad. La exención comprende la totalidad de la deuda y sus intereses punitivos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE

14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16 - 7367 - 2004 .-**

**DECRETO N° 0125.05.007.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 Febrero 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

SAN SALVADOR DE JUJUY

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 3967/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 6 celebrada el día 20 de Mayo de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza 1259/92 que modifica el Artículo 45° Inc. a) y b) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003) se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, a la Sra. MARIA AURORA PIROLO DE GIMENEZ, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 179, Parcela 1, Padrón A-52326, ubicado en calle Chacabuco N° 94 del Barrio Kennedy de esta Ciudad, correspondientes a los periodos 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 18675 - 00 - 2.004.-**

**DECRETO N° 0116.05.007 .-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2005

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza Municipal N° 4.162/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 16 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Inciso a), b), c) y d) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, a la Sra. MARIA PAULINA RODRIGUEZ por el inmueble de su propiedad individualizado como: Lote 17, Manzana 56, Padrón A-18.360/000, ubicado en Calle San José N° 159 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad; correspondiente a los años 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004 (1°, 2°, 3° y 4° cuotas), por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPT. N° 16 - 0 - 17834 - 2004 -**

**DECRETO N° 1236 .04 .008 .-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2004.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** A partir del día de la fecha y por el término de un (1) año o hasta llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Colectivo, lo que suceda primero, otorgase a favor de la Empresa E. T. A. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, UN (1) PERMISO PRECARIO para la afectación de Ocho (8) unidades en horas pico y Siete (7) unidades en horas valle para la explotación del servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros correspondiente a la LINEA 18-A, que cubre el recorrido MARIANO MORENO - HOSPITAL DE NIÑOS; la que actualmente se encuentra con el Permiso Precario vencido, debiendo la permitonaria cubrir dicho recorrido de conformidad al itinerario preestablecido, garantizando una frecuencia de ocho (8) minutos en Horas Picos y doce (12) en Horas Valle establecidas por la Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte previo al inicio de la prestación de los servicios

**ARTICULO 2°.-** Previo a la iniciación del Servicio, por la Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, se labrarán las correspondientes actas de verificación del estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en la Ordenanza mencionada ut-supra.

**ARTICULO 3°.-** Déjese perfectamente establecido que el Permiso que se otorga por el Artículo por el artículo primero reviste el carácter de TRANSITORIO-REVOCABLE y se encuentra sujeto al cumplimiento del plazo de un año o al llamado a LICITACIÓN, lo que ocurra primero y siempre y cuando se de estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas por la permitonaria.

**ARTICULO 4°.-** La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, podrá incorporar en el Permiso Precario otorgado, unidades pertenecientes a otros permitonarios a los efectos de garantizar frecuencias y calidad de servicio a prestar en caso de que la Empresa permitonario no cumpla con lo comprometido, pudiendo asimismo declarar unilateralmente la caducidad del Permiso otorgado, la que deberá serle notificada fehacientemente a la Permitonaria con una antelación mínima de cinco

días hábiles, no pudiendo la misma reclamar monto alguno en concepto de indemnización por ningún motivo.

**ARTICULO 5°.-** En caso de que la Empresa permissionaria formule renuncie a los derechos concedidos en el presente permiso precario, deberá notificar fehacientemente tal decisión a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con una antelación mínima de treinta (30) días, debiendo continuar con la prestación del servicio durante dicho plazo.

**ARTICULO 6°.-** La Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, tendrá a su cargo la función de controlar inspeccionar y garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Leyes vigentes en la materia.

**ARTICULO 7°.-** Se deja expresamente convenido que le Permiso Precario otorgado por el presente dispositivo legal, no genera a favor de la Empresa ningún tipo de derecho para el futuro, salvo la de prestar el servicio en las líneas otorgadas en las condiciones establecidas.

**ARTICULO 8°.-** La Empresa beneficiaria del presente Permiso Precario, abonará a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el impuesto que grava los boletos y abonos sin cuyo registro no podrá expenderse al público usuario, siendo el incumplimiento de tal requisito, causal de revocación del Permiso Precario otorgado, pudiendo el Municipio efectuar las reclamaciones legales que pudiera corresponder por los daños y perjuicios que tal conducta ocasionare.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a las Direcciones que correspondan, remitiéndose copia del presente dispositivo legal a la Empresa beneficiaria del Permiso Precario Otorgado y al Concejo Deliberante, para su conocimiento.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPTE. N° 16 - 0 - 15508 - 0 - 2004.-**  
**DECRETO N° 1237.04.008.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2004.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** A partir del día de la fecha y por el término de un (1) año o hasta llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Colectivo, lo que suceda primero, otorgase a favor de la Empresa **EL URBANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, UN (1) PERMISO PRECARIO** para la afectación de Nueve (9) unidades en horas pico y Siete (7) unidades en horas valle para la explotación del servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros correspondiente a la LINEA 10-A, y Diez (10) unidades en horas Pico y Ocho (8) unidades en horas valle correspondiente a la Línea 9-A, que cubren el recorrido LOTE O FISCAL ALTO COMEDERO - HOSPITAL DE NIÑOS; las que actualmente se encuentran con el Permiso Precario vencido, debiendo la permissionaria cubrir dicho recorrido de conformidad al itinerario preestablecido, garantizando una frecuencia de ocho (8) minutos en Horas Picos y doce (12) en Horas Valle establecidas por la Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte previo al inicio de la prestación de los servicios.-

**ARTICULO 2°.-** Previo a la iniciación del Servicio, por la Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, se labrarán las correspondientes actas de verificación del estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en la Ordenanza mencionada ut-supra.-

**ARTICULO 3°.-** Déjese perfectamente establecido que el Permiso que se otorga por el artículo primero reviste el carácter de TRANSITORIO-REVOCABLE y se encuentra sujeto al cumplimiento del plazo de un año o al llamado a LICITACIÓN, lo que ocurra primero y siempre y cuando se de estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas por la permissionaria.-

**ARTICULO 4°.-** La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, podrá incorporar en el Permiso Precario otorgado, unidades pertenecientes a otros permissionarios a los efectos de garantizar frecuencias y calidad de servicio a prestar en caso de que la Empresa permissionario no cumpla con lo comprometido, pudiendo asimismo declarar unilateralmente la caducidad del Permiso otorgado, la que deberá serle notificada fehacientemente a la Permissionaria con una antelación mínima de cinco días hábiles, no pudiendo la misma reclamar monto alguno en concepto de indemnización por ningún motivo.-

**ARTICULO 5°.-** En caso de que la Empresa permissionaria formule renuncie a los derechos concedidos en el presente permiso precario, deberá notificar fehacientemente tal decisión a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con una antelación mínima de treinta (30) días, debiendo continuar con la prestación del servicio durante dicho plazo.-

**ARTICULO 6°.-** La Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, tendrá a su cargo la función de controlar inspeccionar y garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Leyes vigentes en la materia.-

**ARTICULO 7°.-** Se deja expresamente convenido que le Permiso Precario otorgado por el presente dispositivo legal, no genera a favor de la Empresa ningún tipo de derecho para el futuro, salvo la de prestar el servicio en las líneas otorgadas en las condiciones establecidas.

**ARTICULO 8°.-** La Empresa beneficiaria del presente Permiso Precario, abonará a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el impuesto que grava los boletos y abonos sin cuyo registro no podrá expenderse al público usuario, siendo el incumplimiento de tal requisito, causal de revocación del Permiso Precario otorgado, pudiendo el Municipio efectuar las reclamaciones legales que pudiera corresponder por los daños y perjuicios que tal conducta ocasionare.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a las Direcciones que correspondan, remitiéndose copia del presente dispositivo legal a la Empresa beneficiaria del Permiso Precario Otorgado y al Concejo Deliberante, para su conocimiento.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16-16347-2004.-**  
**DECRETO N° 0138.05.006.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de febrero de 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** De conformidad a lo expresado en el exordio, recházase en tiempo y forma el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. CLAUDIA MONICA GOMEZ, Legajo N° 1732.

**ARTICULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos. Debiéndose remitir copia del presente dispositivo legal a la Sra. CLAUDIA MONICA GOMEZ.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 17141 -04.-**  
**DECRETO ACUERDO N° 0292.04.009.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2004

VISTO:

El Convenio celebrado entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. JOSE FRANCISCO LÓPEZ y el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. HUGO PABLO AMICARELLI, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- PROV DE JUJUY-, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. JOSE LUIS MARTIARENA, D.N.I. N° 13.889.428, con domicilio especial en Espora esq. 9 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, referente a la implementación de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DESAGÜE PLUVIAL CALLE BELGRANO", a cargo de "la Municipalidad" con la asistencia financiera de "la Secretaría", y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de otorgar el marco legal adecuado, se estima conveniente emitir el pertinente dispositivo legal aprobando el Convenio oportunamente suscripto;

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EN ACUERDO DE SECRETARIOS  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del Ministerio de Planificación Federal, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. JOSE FRANCISCO LÓPEZ y el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. HUGO PABLO AMICARELLI, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- PROV DE JUJUY-, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. JOSE LUIS MARTIARENA, D.N.I. N° 13.889.428, con domicilio especial en Espora esq. 9 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, referente a la implementación de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DESAGÜE PLUVIAL CALLE BELGRANO", a cargo de "la Municipalidad" financiada por la suma de hasta Pesos Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Trece Centavos (\$ 131.668,13) por "la Secretaría".-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a Contaduría General, a las Unidades de Organización de aplicación dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Legal Municipal.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 0 18835 - 0 - 2004 0.-**  
**DECRETO N° 133.05.006.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Por los fundamentos expuestos en el exordio, se rechaza la renuncia interpuesta por la Dra. MARCELA PATRICIA SALOMÓN, D.N.I. N° 16.886.809, al cargo de Directora de Despacho General de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy .

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 0 9878 - 0 -2003 0.-**  
**DECRETO N° 0126.05.007 -.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 3832/2003, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre del año 2003, mediante la cual se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, por el período 2000, a personas Jubiladas y Pensionadas de ingresos económicos insuficientes.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 06144 - 2004.-**  
**DECRETO N° 0128.05.007 -.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese la Ordenanza N° 3946/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Abril de 2004, mediante la cual se exime del pago de la Contribución por mejoras por la Obra de Pavimentación al Señor DANIEL ALBERTO MANSUR, por el inmueble de su propiedad, individualizado como Lote 62- Manzana 26 – Padrón A- 44206/000, ubicado en calle General López N° 565 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. La exención comprende la totalidad de la deuda y sus intereses punitivos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 0 7364 - 0 -2004 0.-**  
**DECRETO N° 0115.05.007 -.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de enero de 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley , la Ordenanza Municipal N° 3968/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria realizada el 20 de Mayo de 2004, mediante la cual se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Sr. ENRIQUE ALBERTO MARCH, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 73 -Manzana 08, Padrón A-50312, ubicado en calle Sargento 1° Pedro Andrés Campos N° 3455, del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, correspondiente a los períodos 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 07711 - 2004 -.-**  
**DECRETO N° 0121.05.007 -.-**  
San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la Ordenanza N° 3975/2004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004, por la que se exime del pago del Canon por Utilización de Cementerios

a la Sra. FATUMA ELÍAS VIUDA DE ROBLES correspondiente al Lote N° 47 Cuadro N° 13 del Cementerio El Salvador, por los períodos 2002, 2003 y 2004.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 15635 - 2004 .-**  
**DECRETO N° 0109.05.006 -.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 4101/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2004, mediante la cual se declara de Interés Municipal la realización del “Encuentro con Escritores”, organizado por la Comunidad Educativa del Colegio Exodo Jujeño, realizado el día 27 de Octubre de 2004 en dicho establecimiento.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N 16-18670-2.004.-**  
**DECRETO N° 0118.05.008 -.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la Ordenanza N° 4156/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual se impone el nombre de “**Doctor ALFREDO ANUN** “ a una calle del Barrio Médico, de Alto Padilla de esta Ciudad.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N 16-18974-2.004.-**  
**DECRETO N° 0096.05.006 -.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Enero de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la Ordenanza N° 4195/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual se modifica el art 5° de la Ordenanza N° 3798/03 referente al regimen de Retiro Voluntario para el Personal Municipal de Planta Permanente.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPEDIENTE N 18973-00.2.004.-**  
**DECRETO N° 0024.05.007 -.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Enero de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Promulgase la Ordenanza Municipal N° 4.194/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual se presta conformidad al Decreto Acuerdo N° 302.04.009, declarando el ESTADO DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA a la Municipalidad de S.S. de Jujuy por el termino de (1) un año, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
14 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-  
EXPEDIENTE N 19017-00.2.004.-  
DECRETO N° 0003.05.007  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Enero de 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase la Ordenanza Municipal N° 4.191/2.004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2.005, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA  
 INTENDENTE  
 14 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN  
DECRETO N° 015471 /05  
 04 DE FEBRERO DE 2005.-

VISTO:

Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 25.973 sobre "Régimen de Inembargabilidad de los Fondos Públicos" (modificatoria de la Ley Nacional N° 24.624 en sus Arts. 19 y 20), sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el día 01 de diciembre de 2004, promulgada de hecho el día 30 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 31 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme dicha modificatoria, debe aplicarse en beneficio de los municipios dicha normativa, que consiste en que *"los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto del Municipio, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos respectivos"*.

Que si bien la Ley N° 25.973 es directamente aplicable al Municipio a partir de los ocho días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación (31-12-04), o sea a partir del 08-01-05, por ser una ley nacional, nada obsta a que asimismo pueda dictarse un decreto de adhesión retroactiva a dicha última fecha, a los fines de la preservación de la autonomía municipal establecida en nuestra Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de Libertador General San Martín, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 25.973 sobre "Régimen de Inembargabilidad de los Fondos Públicos", modificatoria de la Ley Nacional N° 24.624.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto es retroactivo a la entrada en vigencia de la Ley 25.973.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Municipales de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante a los fines correspondientes. Publíquese y dése a los Registros Oficiales. Cumplido, archívese.-

Libertador General San Martín, 04 DE FEBRERO DE 2.005

ERMINDO E. MARCELO LLANOS  
 Intendente  
 Munic. de Ldor. Gral. San Martín

11/14/16 Feb. - Liq. 42756 - \$ 8,70

**CONTRATOS**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ROTISERIA XIBI XIBI-S.R.L."**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, comparecen Don GERONIMO UGARTE GUTIERREZ, comerciante, DNI 12.007.442, Doña CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE, DNI 4.471.971, domiciliados en calle San Martín Nro.902 de esta ciudad, Doña EDITH RAQUEL UGARTE, argentina, DNI 25.165.429, Don MARCELO ALFONSO UGARTE, argentino, DNI 22.583.044, ambos con domicilio en calle Iriarte Nro. 106 del Barrio Ciudad de Nieva todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad.- EXPOSICION: Manifiestan los comparecientes su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y conforme el articulado que a continuación detallan: -

PRIMERO.- La sociedad girará bajo la denominación de ROTISERIA XIBI-XIBI-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy de esta República, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- SEGUNDO.- DURACION: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo prorrogarse.- La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- La reconducción de la sociedad podrá acordarse mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador, todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.- TERCERO.- OBJETO.-La sociedad tiene como objeto social comercialización de rotisería y accesorios correspondientes a dicha actividad y todo otro bien necesario o afectado a la actividad o que directa o indirectamente se vinculen con la misma.-Para el logro del objeto social, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros y tendrá plena capacidad para actuar en toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial o administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION E INTEGRACION.- El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL ( \$ 100.000.-) dividido en cien cuotas sociales de PESOS MIL ( \$ 1000.-) cada una que suscriben los socios en este acto en su totalidad, integrándose mediante aportes en especie y en la proporción que se especifica a continuación: a) El socio GERONIMO UGARTE suscribe treinta cuotas de capital por un valor de PESOS TREINTA MIL ( \$ 30.000.-) en bienes conforme consigna el inventario y balance de la empresa en marcha que como explotación unipersonal del aportante, giraba como ROTISERIA XIBI-XIBI el que debidamente suscripto por los socios, pasa a integrar el presente contrato.- b) La socia CLEMENTINA ANDRADE, suscribe cuarenta cuotas de capital por un valor de PESOS CUARENTA MIL ( \$ 40.000.-) que integra con el inmueble individualizado en el inventario que se suscribe el que se encuentra gravado con hipoteca, cuyo saldo de precio será a cargo de la sociedad que se constituye hasta su cancelación total, quedando integrado como patrimonio de la sociedad.- Los socios realizarán la correspondiente transferencia de dominio en plazo a fijarse por acta de asamblea, el sr.GERONIMO UGARTE GUTIERREZ otorga su consentimiento para la transferencia en los términos del art. 1277 del código civil, en su carácter de cónyuge de la Sra.CLEMENTINA ANDRADE DE UGARTE, c) Los socios EDITH RAQUEL UGARTE y MARCELO ALFONSO UGARTE, suscriben quince cuotas de capital de cada uno de ellos, por un valor de PESOS QUINCE MIL ( \$ 15.000.-) cada uno, que aportan de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato social.-La valuación de los aportes en especie se realizó siguiendo el criterio de "Valores Corrientes" que prescriben las normas técnico-contables, conforme la documentación, facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, los que respaldan la determinación de sus importes, respondiendo a su cantidad y calidad, todo de acuerdo con lo prescripto en los arts. 51, 149 y 150 de la Ley N° 19.550, encontrándose dichos inventarios auditados y certificados por contador público.- QUINTO.- CESION DE CUOTAS.- La transmisión de cuotas sociales queda limitada al previo ejercicio del derecho de preferencia por los demás socios o por la sociedad.- La transmisión de las cuotas sociales a terceros, ajenos a la sociedad requiere la conformidad unánime de los socios.- Quién decida ceder su cuota, deberá comunicar tal decisión por medio fehaciente al órgano de la administración, indicando el nombre del eventual interesado, precio y condiciones de pago.-La Gerencia comunicará ello al resto de los asociados dentro de las setenta y dos horas de recibida la notificación.- Los socios y la sociedad en ese orden, tendrán derecho de preferencia.-Tanto la oposición a la cesión, como al ejercicio del derecho de preferencia, deberán comunicarse a la gerencia administrativa dentro de los quince días desde que se recibió la información correspondiente, y a su vez la gerencia administrativa la comunicará al interesado en vender antes de transcurridos treinta días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio.-La falta de comunicación en término hará presumir el consentimiento para la venta y la renuncia al derecho de preferencia.- La cesión de cuotas entre socios no podrá hacer variar el régimen de mayores y se ajustará a los siguientes requisitos: 1) todos los socios tendrán derecho de opción a adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cadentes, dentro del plazo de quince días de comunicada la voluntad de ceder.- 2) en el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido precedentemente.- SEXTO.- INCORPORACION DE HEREDEROS.-En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles.- Si existiera copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo las sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- La incorporación se hará efectiva cuando el heredero acredite su calidad de tal mediante el instrumento pertinente, en el ínterin, actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubieran acordado judicialmente.- Si los herederos del socio fallecido no ingresaren a la sociedad, se le abonará el haber que le corresponda en DIEZ (10) CUOTAS bimestrales con más el interés bancario para tasas pasivas corrientes en plaza.- El haber se determinará de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, sumando o restando a dicho monto el saldo según sea acreedor o deudor existente a esa fecha en la cuenta corriente del causante.- SEPTIMO.- VALOR DEL PRECIO EN CUOTAS.- Si no existiere acuerdo entre las partes acerca del valor del haber societario del socio saliente, en todos los casos, el precio de las cuotas resultará del valor patrimonial proporcional del capital suscripto del socio cedente tomando en base a un balance general de la sociedad confeccionado al efecto, más una cifra adicional de un treinta por ciento (30%) en concepto de valor "llave".- OCTAVO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios, que en forma conjunta o indistinta, pudiendo nombrar a un tercero no socio.- Los mismos revestirán el carácter de gerentes y tendrá la

representación legal de la sociedad.- Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en reunión de socios, salvo para el caso de un gerente no socio, el que durará un (1) ejercicio, pudiendo ser reelegido.- Dicha función y por este primer período será desempeñada por el socio MARCELO URGARTE este mandato fenecerá transcurridos dos años desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.- La remuneración de los gerentes será una asignación mensual compensatoria de sus funciones y se determinará semestralmente en reunión de socios.- **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES.-** Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el art. 1181 del Código Civil y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63.- Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar y/ o otorgar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de negocios, solicitar y/o otorgar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con empresas nacionales o extranjeras, ya sean mayoristas o minoristas, con compañías de tarjetas de créditos o compra, de seguros y entidades financieras en general, públicas o privadas, actuar en representación de la sociedad ante los organismos competentes de la Nación, la provincia o los Municipios y/ o cualquier otra institución privada o pública, del país o del exterior, siendo todo esto simplemente enunciativo y no taxativo.- **DECIMO.- ACTIVIDADES EN COMPETENCIA Y REVOCABILIDAD.-** Los socios o gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios.- **DECIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.-** La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa.- Cuando por aumento del capital la sociedad, alcance el establecido por el art. 299 inc. 2 de la Ley 19.550, en reunión de socios se deberá designar un órgano de fiscalización compuesto por un síndico titular y uno suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.- **DECIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES SOCIALES.-** Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios que se celebrarán en la sede social calle San Martín 902 de esta ciudad.- A ese efecto el órgano de Administración convocará por medio fehaciente con anticipación no menor a tres días.- Este requisito no será necesario, de constar la conformidad por escrito de todos los integrantes de la sociedad.- Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- **DECIMO TERCERO. MAYORIAS PARA TOMAR RESOLUCIONES.-** Para las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se requiere la decisión de las tres cuartas partes del capital social.- Las demás resoluciones se adoptarán por la mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social, salvo en los casos para los que en este contrato se requiere unanimidad.- Si un solo socio llegare a representar el voto mayoritario, se necesitará además el voto en el mismo sentido de otro socio.- Cada cuota de capital solo da derecho a un voto.- **DECIMO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico cerrará el treinta y uno (31) de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables y demás documentación demostrativa de la situación económica-financiera de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios en la sede social, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha de la reunión para su consideración, que se convocará en igual término.- **DECIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5 %) destinado al Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca destinado a remuneración de los gerentes y de los integrantes del órgano de fiscalización en su caso.- c) El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMO SEXTO.- DISOLUCION.-** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- **DECIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION.-** Disuelta la sociedad será liquidada, si así correspondiere.- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios.- Si existiere síndico, la liquidación en todo su proceso estará bajo su vigilancia.- Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su participación en las ganancias.- **DECIMO OCTAVO.-** La sociedad toma a su cargo todos los dependientes existentes a la fecha en el giro comercial XIBI XIBI, reconociendo la antigüedad, categoría y situación laboral mantenida a la fecha de la constitución de la presente sociedad. Los comparecientes suscriben y ratifican el presente instrumento en todas sus partes.-

ESC. CESAR R. FRIAS

Registro 36 S. S. de Jujuy  
Libro 129 F° 183 A° 548

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO

14 Febrero Liq. N° 42766 \$49,70

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la UNION BAUTISTA JUJEÑA, comunica que en atención a lo dispuesto en los arts. 32, 34 y ss. del Estatuto; y considerando la necesidad de dar cumplimiento al mismo.

### RESUELVE

Convocar a los socios activos a la Asamblea Ordinaria Anual, a realizarse el día sábado 19 de febrero del 2005 a hs. 15,00, en la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista: "CRISTO LA LUZ DEL MUNDO" sito en calle Monteagudo N° 1153 - ciudad donde se desarrolla el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y consideración del acta anterior
- 2- Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva
- 3- Lectura y consideración del Balance General, estado de resultados, gastos y recursos año 2004.-
- 4- Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5- Elección de la nueva Comisión Directiva.
- 6- Designación de dos socios para refrendar el acta.

Dr. SAMUEL JOSE CRUZ

Presidente U.B.J.

11/14 Feb. - Liq. 42758 - \$ 10,00

## LICITACIONES

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE JUJUY

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"Concesión del Servicio de Revisión técnica de vehículos radicados en la Provincia de Jujuy"

Recepción y Apertura de Ofertas : Dirección de Transporte de Jujuy - Dorrego N° 365 - 1° Piso - S.S. de Jujuy - C.P.4600

Consulta y Venta de Pliegos : Dirección de Transporte de Jujuy - Dorrego N° 365 - 1° Piso - S.S. de Jujuy - C.P.4600

Fecha de Apertura : 22 de Febrero de 2005 - Hs. 10.00

Valor del Pliego : \$ 10.000,00

31 Dic 2004- 02-04-09-11-14 de Feb 2005-01-05

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Feria Judicial, Secretaría de Feria Judicial, en el Expte. de Feria Judicial N°12/05, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por EDUARDO ABRAHAN BARCAT", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "///Pedro de Jujuy, Enero 20 de 2005. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Declarar la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo Abraham Barcat L.E. N°8.387.097, con domicilio real en calle Sarmiento N°329 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; el que se tramitará conforme los considerandos, por las normas aplicables a los pequeños concursos.(Arts.288/89 y cctes. Ley 24.522). II.-Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 (De Feria Judicial) el día 15 de febrero de 2005, a horas nueve, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.-Establecer que el día 29 de marzo de 2005, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. Determinar que el 20 de mayo de 2005, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 29 de julio de 2005, dicho órgano presentar el Informe General. IV.-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy y en un diario de circulación local. V.-Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI.-Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VII.-Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada, deposite en autos la suma de Pesos Trescientos, destinados a gastos de correspondencia. VIII.-Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 07 del mes de diciembre del año 2005, a horas nueve en dependencias del Juzgado y en concordancia, fijar el Período de Exclusividad en el día 14 del mes de diciembre del año 2005. IX.-Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría, de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los

que se fundan en las relaciones de familia. En su caso, prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1 del Art. 21 de la Ley 24.522. Librar los respectivos oficios, a tales fines. X.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Feria, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario de Feria.”  
San Pedro de Jujuy, Enero 21 de 2005.-

2-4-9-11-14 FEB. LIQ. N° 42733 \$ 14.50.-

DR. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el Expte. N° A – 19155/03, caratulado: “ CONCURSO PREVENTIVO de Bernardino Perales Sanchez ”, se ha dictado la siguiente resolución: “ En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los ocho días del mes de Noviembre del Dos Mil Cuatro, ..., V.S. resuelve: 1) Hacer lugar al pedido de prórroga de los plazos concursales y fijar el día 22 de Febrero del 2.005, a horas 09:00 para la celebración de la audiencia informativa y el día 01 de Marzo del 2.005 para el vencimiento del plazo del período de exclusividad. 2) Imponer la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley. “ Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario”.  
- - - San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre del 2.004.-

2-4-9-11-14 FEB. LIQ. N° 42739 \$ 14.50

DR. EDUARDO HORACIO CONDE- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, en el Expte. N° A- 23956/04: “ CONC. PREV... DE DISTRILED S.R.L., en formación de RAUL L. TUMA y de MARIA DEL VALLE DAVID”, hace saber: ///Pedro de Jujuy, 09 de diciembre de 2004.- 1.- Atento lo solicitado en el escrito precedente por la Sindicatura y asisténdole razón a sus fundamentos, reprogramen las fechas ordenadas en l apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: establecer que el día 22 de febrero de 2005 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Sindico, establecer que el día 15 de abril de 2005deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 26 de mayo de 2005, deberá dicho órgano presentar su Informe General, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 ART. 14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 06 de octubre de 2005 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 19 de octubre de 2005. Asimismo intímese a la Concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ley. . Publíquese los edictos respectivos y que presente nómina de los acreedores con indicación de sus domicilios, montos de los créditos, causas, vencimiento conforme lo requiere el art. 11 inc. 5 de la LCQ. 2.-Notifíquese.- fdo: EDUARDO H- CONDE – JUEZ- ANTE MI: DRA. NILDA G. YAPURA – STRIA. ES COPIA.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-

02/04/09/11/14- FEB. LIQ. N° 42708 \$ 14.50

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dr. Norberto A. Costa magna Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9,Secretaria 18,en el expediente N° A \_24.128/04,caratulado“Acción por Privación de la Patria Potestad”,se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy,29 de Septiembre del 2004.I\_ Téngase por presentada a la Dr. M aria Cristina Lakatos Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre de representación de Jesús Marcelo Cajal a merito de la carta poder que se adjunta,por constituido domicilio procesal por parte.II\_ De la demanda deducida corrarse traslado,,en el domicilio denunciado de la accionada Sra Maria Patricia Contreras por el termino de diez (10) dias (art.383CPC),bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (arts. 381,379 y 298 del CPC ) III\_Intemesala a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilometro des asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley de toda las resoluciones posteriores ,y cualquiera sea su naturaleza(art.52CPC) IV\_ Con carácter previo y los fines de la notificación de la codemandada Maria Patricia Contreras, oficiese a la policia de la Provincia de Jujuy, División antecedentes personales y al Juzgado Electoral de la Provinci de Jujuy a los efectos de que informe a este Juzgado y Secretaría a serca del ultimo domicilio conocido de la demandada.V\_Atento al punto V\_ de las Pruebas de escrito iniciado,agregúese por cuerda separada el expediente N° 20980/03 caratulado. Tutela Legal solicitada por Jesús Marcelo Cajal del menor Daniel Gustavo Cajal.VI\_Consedace el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria. VII\_Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente dia habil sin alguno de ellos fuese ferido. VIII\_ Notifíquese Fdo Dr Norberto A Costamagna Juez ante mí Dr Hugo Cesar Moisés Herrera,Secretario. San Pedro de Jujuy,07 de diciembre del 2004.-

11/14/16 Feb. – Liq. 42752 - \$ 8,70

“La Policía de de la Provincia de Jujuy por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 15 INCISO D) PREVISTO EN EL R.R.D.P. – RESULTA INFRACTOR AGENTE NORBERTO LUCAS TARIFA.  
Solicita la Notificación del Agente NORBERTO LUCAS TARIFA LEG. N° 13.916 DE LA RESOLUCION N° 471-DP/04 REF. SITUACION DE REVISTA PASIVA “EL SR. JEFE DE POLICIA RESUELVE A PARTIR DEL 19-02-04 REVISTAR SITUACION PASIVA CON LA RETENCION DEL 100 %

HABERES AL AGTE. NORBERTO LUCAS TARIFA, NUMERARIO DEL CUERPO DE CABALLERIA – UR. 2 DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ART. 98 INC. G) DE LA LEY DEL PERSONAL POLICIAL N° 3758/81 CCDTE. CON EL ART. 131 INC. C) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL”

11/14/16 Feb. – Liq. 42752 - \$ 8,70

**EDICTOS DE CITACION**

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy (por habilitación) en el Expte. N° 1.175/03, caratulado “TREJO, SANTOS EUGENIO y otros p.s.a.de Privación Ilegítima de la Libertad - Rinconada” de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P. procede por el presente a notificar a los prevenidos: PETRONA FIGUEROA, VILMA GRACIELA TREJO y OSCAR OSVALDO FLORES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, cuyo texto, dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Febrero de 2005.-.... Atento a las constancias de autos, cjtese por Edictos a los inculpados, PETRONA FIGUEROA, VILMA GRACIELA TREJO y OSCAR OSVALDO FLORES, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco djas contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparecencia ( Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS NIEVE, -Juez- (por habilitación)- Ante mí: Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Secretario.-  
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.-  
SECRETARIA N° 2, 03 de Febrero de 2005.-

09/11/14 FEB. S/C

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de FARFAN JUSTA ROMELIA.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42745 \$ 8,70

DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N° B-125.382/04: SUCESORIO; cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y o acreedores de DORA CONDORI VERA, MARCELINA O VERA, MARCELINA.-  
Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local .-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-  
SECRETARIA N° 1 – DRA. OLGA PEREIRA- SECRETARIA.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42744 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ELIDA PAULINA FACTORI Y / O ELIDA PAULINA FACTTORI.-  
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42727 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de FRANCISCO MAIGUA Y AURELIA LUCARDA JARA.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42741 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANSELMO CAIHUARA AYZA, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DE 2004.-  
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO

09/11/14 FEB. LIQ. 42743 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Pcia. de Jujuy ( a/c de la DRA. OLGA VILLAFÑE, JUEZ Y SECRETARIA N°3), en el Expt. N° B- 124005/04: “SUCESORIO AB INTESSTATO: PONCIANO GOMEZ LOPEZ”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42742 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA ENRIQUETA CARMEN VARGAS.-  
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.-  
DR. CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.

09/11/14 FEB. LIQ. 42740 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del SR. GUTIERREZ ROBERTO NEMECIO.-  
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-  
SECRETARIA NORMA FARACH DE ALONSO.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42732 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del SR. CALVO LILIA  
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-  
SECRETARIA NORMA FARACH DE ALONSO.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42730 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Pcia. de Jujuy ( a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N°3), en el Expt. N° B- 123804/04: "SUCESORIO AB INTESTATO: MANUEL MAXIMO HERNAEZ", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-  
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42731 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Pcia. de Jujuy en el Expt. N° B- 125.515/04: "SUCESORIO AB INTESTATO: LEDESMA, GENARO ROLANDO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de GENARO ROLANDO LEDESMA, DNI: 7.279.275.-  
Públiques por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42734 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por Treinta días a Herederos y Acreedores de: BEATRIZ ELENA PEROVIC DE PODESTA.-  
Secretaría,  
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días -  
San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2005.-

11/14/16 Feb. - Liq. 42753 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por Treinta días a Herederos y Acreedores de: RAMON ROMAN CHOCOBAR.-  
Dra. LILLIANA PELLEGRINI - Secretaria.-  
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días -  
San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2004.-

11/14/16 Feb. - Liq. 42749 - \$ 8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la provincia de Jujuy, en le Expte. N° B-123928/04 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO de FLORES Antonio; LOPEZ DE FLORES María Paz y FLORES Felipe" cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABLES a Herederos y Acreedores de LOPEZ DE FLORES, María Paz C.I.P.J. N° 78490 y de FLORES, Felipe.-  
Públiques Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días -  
San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2004.-  
Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria.-

11/14/16 Feb. - Liq. 42754 - \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARIA DAISY LOURDES HURTADO.-  
Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-  
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

Feb. 14/16/18. Liq. N° 42760. \$ 8,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: DOÑA GABRIELA RODRIGUEZ.-  
Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-  
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.-

Feb. 14/16/18. Liq. N° 42759. \$ 8,70.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 125616/2004, caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO JULIAN HERRERA Y MARIA TOMASA RODRIGUEZ, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de JULIAN HERRERA Y MARIA TOMASA RODRIGUEZ.  
Públiques edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-  
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ: SECRETARIA.-

14/16/18 FEB. LIQ. N° 42761 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del SER. SIMON CESAR ARIAS.-  
Públiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-  
SECRETARI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

14/16/18 FEB. LIQ N°42762 \$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N°3), en el Expte. N° B-126153/04: "SUCESORIO: VELAZQUEZ, FLORENCIO O VELASQUEZ, FLORENCIO Y CORIMAYO MARCIANA", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-  
Públiques en el Boletín Oficial y un Diario Local , por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2004.-

14/16/18 FEB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte.N° B-121597/04 caratulado : SUCESION AB-INTESTADO : REMIGIO ZARATE , CITA y EMPLAZA a herederos y Acreedores de los bienes del causante REMIGIO ZARATE por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-  
Públiques Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS . San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2004. Dra. NORMA JIMENEZ.- Por habilitación .

14/16/18 FEB

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
<b>Suscripción - Tarifas:</b>		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
<b>Servicios y Publicaciones: por cada publicación</b>		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
j) Contratos	.....	\$48,00
<b>Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.</b>		